



CONSEJO DE DESARROLLO CIENTIFICO Y HUMANISTICO
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

ASISTENCIA A PASANTÍAS

Se considera pasantía (curso, investigación o entrenamiento) aquellas actividades que redunden en beneficio de la actividad académica del profesor, tendientes al aprendizaje de nuevas técnicas, a realizarse en Universidades, Institutos, Centros de Investigación o Unidades Académicas equivalentes, de reconocido prestigio nacionales o internacionales.

Para la concesión del financiamiento el profesor debe cumplir con el Reglamento del CDCH y el Reglamento para los Programas de Formación del Personal Docente, así como las normas respectivas.

NORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA A PASANTÍAS

Normas Generales:

1. Podrán optar a los beneficios de este programa, las siguientes personas:
 - a) Los miembros ordinarios, activos, del Personal Docente y de Investigación, cuya dedicación sea exclusiva, tiempo completo o medio tiempo en la Universidad Central de Venezuela.
 - b) Los Profesores Jubilados, siempre que se encuentren activos en un campo específico dentro de una dependencia académica de la UCV.
 - c) Los profesores contratados bajo la figura del PIN, quienes podrán presentar solicitudes, para asistir solamente a pasantías nacionales. Deberán anexar el aval de su Tutor e informe del Consejo de Facultad donde se exprese las condiciones contractuales vigentes y plan de trabajo en actividades de investigación que tiene asignado.
 - d) Los Profesores Instructores por concurso cuya dedicación sea exclusiva, tiempo completo o medio tiempo. Esta solicitud debe venir acompañada del aval del tutor correspondiente, y estar incluidas en el plan de formación aprobado por el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario.
 - e) Los profesores inscritos en programas de postgrado de la UCV para lo cual deben contar con el aval del Tutor como del Comité Académico del postgrado de la dependencia en la cual está inscrito.
2. Toda solicitud deberá ir acompañada del plan de trabajo correspondiente.
3. El CDCH establecerá anualmente cuando lo considere conveniente, un cupo de solicitudes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
4. Las solicitudes deberán ser presentadas, en el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, por lo menos treinta (30) días antes del inicio de la Pasantía. Cuando se

Avenida Principal La Floresta, Quinta Sillenia, Caracas, 1.060 –

Teléfonos: 284.72.22 - 284.76.66 - 284.70.77 - 284-74-78 - 286-86-48 -286-71-58 -286-85-48 - Dpto. de Recursos Humanos: Ext.

303 - 220 - 234 - 242 - 257 - Fax: 286-93-27

Correo electrónico: rechum@telcel.net.ve



establezca un período de recepción, deberá igualmente introducir la solicitud treinta (30) días antes del inicio de la misma.

Debido al Control de Cambio existente en el país, se recomienda introducir la solicitud al menos con dos (2) meses de anticipación cuando se trata de una pasantía para el exterior, a fin de que el beneficiario pueda tramitar sus divisas ante CADIVI.

5. Serán financiadas las pasantías que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Deberán estar dentro del marco de un proyecto de investigación u otra actividad académica desarrollada en Institutos, Centros, Laboratorios, Departamentos, Cátedras o Unidades Académicas equivalentes, cuando estén vinculadas a un programa de extensión vigente o cuando estén relacionadas con programas de postgrados de la Universidad Central de Venezuela y/o en combinación con otras instituciones.

b) En el caso de los Instructores por Concurso, las actividades a desarrollar deberán estar incluidas en su Programa de Formación y Capacitación.

6. Cuando el beneficiario tenga cofinanciamiento por otra Institución nacional o internacional deberá informarlo al CDCH, quien procederá a realizar las respectivas deducciones.

7. No se financiará la asistencia a pasantías de estudio (investigación) si el solicitante no ha cumplido previamente con el requisito de haber publicado los resultados de su investigación, realizada en el marco de la subvención otorgada anteriormente, en una revista arbitrada y preferiblemente indizada y que estén incluidos en el listado de publicaciones financiadas por CDCH, FONACIT u otras Instituciones de reconocido prestigio en el área, en el caso de tratarse de una pasantía de carácter nacional. En el caso de pasantías internacionales la publicación deberá estar en una revista arbitrada e indizada.

- El peticionario de la pasantía para realizar cursos o entrenamiento; así como pasantías vinculadas a la actividad de extensión, deberá a su regreso organizar un seminario, taller, curso o pasantía académica de investigación para estudiantes de pregrado o de postgrado para divulgar los conocimientos adquiridos en la misma. Estos eventos deben estar dirigidos a estudiantes de pregrado, postgrado o a la comunidad académica en general. Deberán enviar al CDCH la constancia emitida por las Escuelas o Institutos; Coordinaciones o Dirección de Extensión y Coordinaciones de Postgrado respectivo de la realización del evento. Esto será condición indispensable para optar a otra solicitud.
- En el caso de actividades de extensión el peticionario también puede presentar una publicación correspondiente a los resultados de la actividad de extensión realizada en cumplimiento al financiamiento otorgado, de acuerdo a lo contemplado en el primer párrafo de esta norma.



8. Sólo se considerará las solicitudes cuyos recaudos estén completos.
9. No se otorgará financiamiento a personas que tengan compromisos pendientes en alguno de los programas que financia el CDCH, por lo cual se cruzará la información entre los distintos programas de financiamiento.
10. Para poder optar a financiamiento de pasantías el beneficiario deberá estar al día en su ascenso en el escalafón universitario.

Normas para Pasantías al exterior:

11. Las pasantías de investigación deben tener un mínimo de duración de un (1) mes y un máximo de dos (2) meses. En el caso de los postgrados mixtos este lapso podrá extenderse hasta cuatro (4) meses, previa presentación del plan individual de trabajo y con la autorización del Tutor y del Comité Académico respectivo.
12. Las Pasantías de cursos o de entrenamiento deben tener mínimo una (1) semana, demostrado en la información oficial de la institución receptora.
13. En el caso de cursos o entrenamientos se financiará únicamente a tres (3) Profesores por Facultad para realizar la misma actividad y serán preferiblemente asignados a profesores en proceso de formación (Instructores). Estos deberán ser seleccionados por la unidad académica a la que pertenecen (Cátedra, Departamento o Sección) y contar con el aval de la Coordinación de Investigación de la Facultad correspondiente o su equivalente.
14. Cada beneficiario podrá optar a un financiamiento para pasantías cada dos (2) años (año fiscal).
15. Para las pasantías de investigación se financiará hasta siete (7) días de viáticos por mes.
16. Los profesores becarios en el exterior no podrán optar al programa de pasantías de estudio.

Normas para Pasantías nacionales:

17. Se financiará pasantías nacionales una vez al año (año fiscal).
18. Las pasantías de investigación tendrán un mínimo de duración de un (1) mes y hasta un máximo de dos (2) meses y se financiará hasta siete (7) días de viáticos por mes y gastos de pasaje, cuando implique traslado a una ciudad diferente a su lugar de trabajo.



19. Las pasantías para cursos o entrenamiento tendrán un mínimo de veinte (20) horas y un máximo de un (1) mes, demostrado en la información oficial y el financiamiento incluye sólo gastos de inscripción, salvo que implique traslado a una ciudad diferente a la de su lugar de trabajo, en cuyo caso se financiará el monto de la inscripción más los viáticos hasta siete (7) días y gastos de pasaje.

Normas para el Seguimiento Administrativo:

20. Los cheques, pasajes u otros beneficios correspondientes a pago de viáticos, inscripción o pasajes aprobados por el CDCH, deberán ser retirados por el beneficiario antes de la fecha de inicio de la pasantía o dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a esa fecha. En caso contrario, la erogación queda sin efecto a menos que el beneficiario informe del cambio de fecha de inicio dentro de esos treinta (30) días.

21. La fecha de inicio puede ser modificada previa notificación y aprobación del CDCH, por hasta sesenta (60) días después de la fecha de inicio original, siempre y que corresponda al mismo año fiscal. De otra manera quedará sin efecto la aprobación del beneficio.

22. En caso de que el beneficiario no pueda asistir a la pasantía, deberá notificar al CDCH, en los próximos treinta (30) días siguientes a la fecha de inicio aprobada. Si el beneficio hubiese sido retirado del CDCH, la persona deberá reintegrarlo en su totalidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de inicio de la pasantía.

23. Una vez celebrada la pasantía, el beneficiario deberá remitir al Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, en **los treinta (30) días subsiguientes**, la correspondiente rendición de la subvención otorgada, para lo cual debe presentar:

- a) Informe académico y administrativo de la actividad cumplida, en el cual se incluyan los datos completos del usuario (Nombre, número de Cédula de Identidad, Facultad). El informe académico debe reflejar las actividades indicadas en la solicitud de financiamiento.
- b) Informe administrativo que deberá contener una relación de gastos y anexar:
 - Boleto de pasaje inutilizado (**No fotocopia**), en el caso de haberlo solicitado.
 - Constancia de inscripción en el curso y credencial de la Institución en donde realizó la pasantía, en la cual conste la participación del beneficiario.
 - Recibo **original** de gastos de inscripción (**cancelado y sellado**), si fuera el caso.

UNICO: El incumplimiento del numeral 22 impedirá la consideración de nuevos financiamientos por parte del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico en cualquiera de los programas que financia, en atención a lo dispuesto por la Contraloría Interna de la Universidad Central de Venezuela.

24. Cualquier monto destinado a un renglón particular, presentado en la solicitud de financiamiento y aprobado por el CDCH (pasajes, inscripción, viáticos, etc.), que no haya



siguiente ejecutado por el beneficiario, deberá ser reintegrado al CDCH, y no podrá ser utilizado como complemento a otro rubro.

25. Será potestad del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico hacer las consultas que considere pertinentes y solicitar la información adicional que se requiera en relación a la solicitud de financiamiento de pasantía.

26. Lo no previsto en estas normas será resuelto por el Directorio del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico.

27. Los financiamientos se registrarán de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normativas, tablas y cualquier otra resolución vigente para tal fin, y el no cumplimiento por parte del beneficiario acarreará las sanciones previstas en las mismas.

28. Se mantendrá actualizada la página web del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico con la normativa vigente para cada financiamiento, las cuales el beneficiario declara conocer y acatar, en el momento en que introduce la solicitud de financiamiento ante el CDC: <http://www.cdch-ucv.org.ve>.